República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada del causante Héctor Evencio Jiménez Ángel, junto con memorial aportado por la apoderada judicial de los solicitantes informando el fallecimiento del señor Marco Fidel Jiménez Quintero el pasado 30 de julio de 2023.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación civil No. 590

Proceso: Sucesión Intestada
Causantes: Héctor Evencio Jiménez Ángel
Radicado: 17433408900120220024700

Dentro del presente tramite, se informó el fallecimiento del señor Marco Fidel Jiménez Quintero, heredero del causante el pasado 30 de julio del año avante, pero la apoderada judicial de la parte solicitante, no indico quien entra a representarlo dentro de la sucesión, en que calidad y no aporta prueba de ello, por lo que se hace necesario requerirla para que haga claridad al respecto.

De otro lado, haciendo un estudio cauteloso del expediente, se tiene que a través de providencia No. 107 dictada el 17 de febrero de 2023, se ordenó a la parte proceder conforme las reglas del artículo 292 del Código General del Proceso, enviando nuevamente la comunicación para notificación personal a los interesados María Olga Jiménez, Alfonso Jiménez Quintero, Reinerio Jiménez Quintero, María Leticia Valencia Aguirre y Raquel Quintero de Jiménez, pero a la fecha no reposa en el cartulario tal actuación, por lo que se requiere a la parte solicitante cumplir con tal carga procesal y continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 119
Fecha: 16 de agosto de 2023
Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ffbe92b2aacc2000a70f6b9480cbb1c441bb45cf6f38a163358de9bb9f11df**

Documento generado en 15/08/2023 12:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica